



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Demandante. Maria Ines Andrade y Jaime Andrade
Demandados. Herederos Indeterminados Causante Miguel Montenegro Andrade
Radicación. 2021-00049-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No 73

Puerto Rico Caquetá, cinco (05) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda de la referencia, el Juzgado observa que la misma adolece de ciertos requisitos que dan lugar a su respectiva inadmisión:

1. Aportar Copia autentica del Registro Civil de defunción del señor MIGUEL MONTENEGRO GUEVARA,

Conforme a lo anterior, ha de Inadmitirse la presente demanda de conformidad con lo estipulado por el Art. 90 C.G.P, con el fin de que se subsane dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de éste auto, so pena de ser rechazada si así no lo hiciere. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda y disponer se subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de éste auto, so pena de ser rechazada. Artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Reconózcase personería jurídica al Dr. ELVER MOTTA ANDRADE como apoderado judicial de los señores MARIA INES ANDRADE Y JAIME ANDRADE, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO HERRERA PEREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PUERTO RICO-
CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

697a01858525850d1dfadd5c36403a1faa0fc2745db647d09bd3e28a2ee0a419

Documento generado en 05/03/2021 09:39:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**